

Número 2561

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 444/88 a instancias de Eduardo Alarcón López contra don José Sánchez-Osorio Esparza, el que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a don José Sánchez-Osorio Esparza a que abone por los conceptos reclamados a don Eduardo Alarcón López la cantidad de ciento tres mil novecientas ochenta pesetas (103.980 pesetas). Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Sánchez-Osorio Esparza, se libra el presente en Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.— Vº Bº El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.

Número 2557

**DISTRITO
CIEZA****Cédula de notificación**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Distrito de Cieza en juicio de faltas número 592/88, que se tramita sobre daños contra Ginés Martínez Herrero, domiciliado en Cieza, y en la actualidad se desconoce su actual paradero, ha mandado notificar al mismo la sentencia dictada en dichas actuaciones con fecha diecinueve de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debo condenar y condeno al denunciado Ginés Martínez Herrero, como autor de la falta, ya definida, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, reprensión privada, privación por un mes para obtener el permiso de conducir y las costas del procedimiento, debiendo indemnizar a Ana Yepes Candel en la cantidad de 51.000 pesetas.... y a José Julia Raigal el valor venal de su

vehículo y que se acreditará en ejecución de sentencia..."

Cieza, a 6 de marzo de 1989.— La Secretaria.

Número 2565

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 18/89, a instancias de don Antonio Méndez García contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia Magistrado señor Abellán Soriano, en sustitución. En Cartagena a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia. Regístrese en el libro correspondiente; y requírase al demandado Luis Fernández del Pino Rodríguez, de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 479.023 pesetas que reclama el ejecutante don Antonio Méndez García, en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo manda y firma S.S.ª Ilma; doy fe. Firmado. J. Abellán Soriano. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados".

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su no-

tificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 2564

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.087/88, a instancias de don Diego Romero San Martín y siete más, contra la empresa Minerales San Francisco, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto. En la ciudad de Cartagena a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos.... Razonamientos jurídicos... Parte dispositiva. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Minerales San Francisco, S.A., a partir del día diez de los corrientes, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: A don Diego Romero San Martín, 752.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 87.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Constancio García Pérez, 2.481.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 97.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Manuel Angosto Jiménez, 1.623.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 86.000 pesetas por salarios de tramitación. A don José González García, 1.191.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 85.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Juan Albaladejo Cegarra, 2.461.000 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión y 96.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Ginés Conesa Lozano, 1.321.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 85.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Gabriel Crespo Sicilia, 1.651.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 102.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Angel Baños Gracia, 679.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 84.000 pesetas por salarios de tramitación. Notifíquese esta resolu-